

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Publicación Mensual
Extraordinaria



Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Lineamientos

Lineamientos Institucionales para dar cumplimiento a las suspensiones provisionales y/o definitivas concedidas a los Estudiantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua dictadas dentro de los diversos Juicios de Amparo presentados por múltiples Estudiantes o Alumnos en contra el cobro de inscripción.

PERSONALIDAD DE LA PERSONA TITULAR DE LA ABOGACÍA GENERAL

Nombramiento del titular de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Mandato y/o poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral expedido a favor del Lic. Antonio Aguirre López.

Certificación de acuerdo mediante el cual el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua confiere a la persona titular de la Abogacía General de la Universidad la representación legal de la Universidad, sus Organos y Autoridades.

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretario General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ, Abogado General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con fundamento en el acuerdo de fecha 06 de enero de 2023 emitido por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, contenido en el oficio SG/GB/08/2023, mediante el cual se confiere a la persona titular de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua la representación de la Universidad y la defensa de los intereses de esta Máxima Casa de Estudios¹, así como en el diverso acuerdo emitido en fecha 28 de abril de 2023, mediante el cual nuestro máximo órgano de gobierno, faculta a la persona titular de la abogacía general a efecto de interpretar la normativa universitaria² es que

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Los múltiples juicios de amparo presentados por diversos Estudiantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua en contra del cobro por concepto de inscripción por esta máxima casa de estudios, así como en el contenido de los lineamientos de fecha 01 de febrero de 2024 emitidos por el L.A.E Alberto Eloy Espino Dickens, Director Administrativo y Mtra. Martha Lorena Mier Calderón, Directora Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante el cual se establece los procedimientos académicos administrativos para los estudiantes que se les otorgo una suspensión provisional o definitiva en el juicio de amparo que se haya promovió, por las razones anterior expuestas es que, se expiden los siguientes

LINEAMIENTOS

PRIMERO. - Se instruye a los Directores y Directoras de las Unidades Académicas a efecto de que por su conducto se notifique e instruya a los Docentes adscritos a la facultad a su digno cargo, que los alumnos que cuenten con la suspensión provisional o definitiva otorgada a su favor se les permita el acceso a clases, participar en ellas, presentar trabajos realizar actividades académicas, exámenes y realizar las evaluaciones correspondientes, así como cualquier *actividad estrechamente relacionada con la obtención de determinados objetivos colectivos, tales como el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, el fomento a la cultura y de actividades económicas, etc.*³ lo anterior, con independencia de que el estudiante realice o no

¹ GACETA de la Universidad Autónoma de Chihuahua, número 177, Publicado el día 30 de enero de 2023, disponible en http://transparencia.uach.mx/gaceta_universitaria/GACETA%20177.pdf

² Gaceta de la Universidad Autónoma de Chihuahua número 181, Publicado el día 31 de mayo de 2023, disponible en http://transparencia.uach.mx/gaceta_universitaria/Gaceta%20181.pdf

³ Registro digital: 2015298 Instancia: Primera Sala Décima Época Materia(s): Constitucional Tesis: 1a./J. 83/2017 (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, octubre de 2017, Tomo I, página 182 Tipo: Jurisprudencia, Localizable bajo al voz **DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR. SU CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

el procedimiento descrito en los lineamientos emitidos por la Dirección Académica y Administrativa para adquirir el estatus de inscrito, nuevo ingreso inscrito o reingreso inscrito, según corresponda, procedimiento que fueron publicados en la gaceta universitaria el 01 de Febrero de los corrientes.

Lo anterior hasta en tanto subsista la medida cautelar otorgada a su favor.

SEGUNDO.- Se colmina a los docentes a efecto de respetar y garantizar en todo momento el **Derecho a la Educación de los Estudiantes y/o Alumnos** que se encuentran con una Suspensión Provisional o Definitiva otorgada a su favor por los Juzgados Constitucionales, esto en la inteligencia que con independencia de que los accionistas constitucionales, aún no hayan terminado el proceso referido en los lineamientos emitidos por las personas Titulares de las Direcciones Administrativa y Académica respectivamente.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección Académica a efecto de que por su conducto se giren las instrucciones necesarias a la Coordinación de Educación Continúa Abierta y a Distancia para dar acceso a los estudiantes que cuentan con una suspensión provisional o definitiva a su favor a las plataformas, que estos pudieran requerir a efecto de garantizar el pleno derecho a la educación que protege la medida cautelar otorgada a su favor.

CUARTO. - Se instruye a las autoridades, funcionarios y empleados universitarias para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, respeten y hagan valer el Derecho a la Educación que consagra y salva guarda la medida cautelar otorgada a favor de los impetrantes del amparo.

QUINTO. - Se conmina a los Estudiantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua que promovieron Juicio de Amparo contra del cobro de inscripción y que obtuvieron la suspensión provisional o definitiva a su favor realicen los tramites administrativos correspondientes y establecido en los lineamientos publicados en la gaceta universitaria No. 190 el día 01 de febrero de 2024, a efecto de que logren el estatus de ingreso inscrito, nuevo ingreso inscrito, reingreso inscrito, según corresponda.

En el entendido de que precisamente, la realización de ese tramite administrativo consagra en si mismo lo previsto los artículos en el artículo 17 fracción II y 25 fracción III del Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, eso es la exención de pago para obtener la calidad de alumno inscrito hasta en tanto subsista la medida cautelar, o bien se conceda la protección de la justicia federal.

ABOGADO GENERAL
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900. Col. Centro, C.P. 31000
Teléfonos
+52(614)439.1500 Ext. 7850
e-mail: abogadogeneral@uach.mx
Chihuahua, Chih., Mex.
www.uach.mx

POR UN
2023 
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Los presentes lineamientos entraran en vigor al momento de su firma

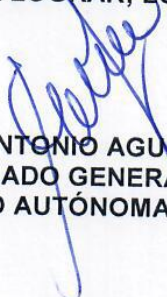
ARTÍCULO SEGUNDO. - Solicítese a Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Universitaria de manera Extraordinaria, lo anterior con Fundamento en el artículo 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese al titular de la Secretaria General las y los Directores de Área, las y los Coordinadores de Área, la Defensoría de los Derechos Universitarios, Auditoría General de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Solicítese la difusión de los presentes lineamientos a la Coordinación de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua

El presente Documento se firmo en el Despacho del Abogado General de la Universidad Autónoma de Chihuahua a los trece de febrero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"


MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
ABOGADO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



**ABOGADO
GENERAL**


E.F.C.G.

ABOGADO GENERAL
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900. Col. Centro, C.P. 31000
Teléfonos
+52(614)439.1500 Ext. 7850
e-mail: abogadogeneral@uach.mx
Chihuahua, Chih., Mex.
www.uach.mx

POR UN
2023 
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO



**CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN
ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., a 18 de abril de 2023

La suscrita Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 45 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua:

CERTIFICA:

que las anteriores copias, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con el documento que obra en los archivos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismo que tuve a la vista, expidiéndose en 1 (una) foja(s) útil (es) a petición de la parte interesada.

**MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL**



SIN TEXTO

001

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escoxa # 900

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Rectoría

Chihuahua, Chih., a 05 de octubre del 2022

MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
P R E S E N T E.-

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 23 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, me permito comunicarle que a partir del 05 de octubre del año en curso, he tenido a bien designarlo **ABOGADO GENERAL** de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con las facultades y obligaciones que la normatividad universitaria establece.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES
RECTOR INTERINO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
RECTORIA

COTEJADO

SIN TEXTO



UNIVERSIDAD
CHIH

SECR
GEN



UNIVERSIDAD
CHIH

SECR
GEN



La Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos Secretaria General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, hace constar y certifica, que la(s) copia(s) fotostáticas que anteceden, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con el documento que obra en los archivos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el cual consta de 1 (una) foja(s) útil (es) a petición de la parte interesada.

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL



**CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN
ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., a 23 de noviembre de 2022

La suscrita Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 45 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua:

CERTIFICA:

que las anteriores copias, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con el documento que obra en los archivos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismo que tuve a la vista, expidiéndose en 11 (once) foja(s) útil (es) a petición de la parte interesada.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

SECRETARIA
GENERAL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Georgina Bujanda Ríos', written over a horizontal line.

**MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL**



UNIVERSIDAD
CHIHUAHUA

SECRETARÍA
GENERAL

SIN TEXTO



UNIVERSIDAD
CHIHUAHUA

SECRETARÍA
GENERAL

001



Chihuahua, Chihuahua, a 15 noviembre de 2022.

LIC. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
RFC.- AULA840607F26
PRESENTE.-



Por medio del presente acto jurídico, en mi carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, le otorgo, un **MANDATO Y/O PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL** con las siguientes facultades:

a).- **MANDATO Y/O PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, por lo que estará facultado para presentar quejas, querellas y denuncias penales, otorgar perdón; para constituirse en parte ofendida y coadyuvante en los procesos penales; iniciar, proseguir, dar término y desistirse de las acciones que intentare y de toda clase de juicios incluso el de amparo, recursos, arbitrajes y procedimientos en general; para transigir; para conciliar ante cualquier autoridad o juez y suscribir en su caso, el convenio correspondiente, para someterse a arbitrajes; para absolver y articular posiciones en juicio y fuera de él con la mayor amplitud; para hacer cesión de bienes; para recusar jueces; para recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, pudiendo desempeñar el poder ante toda clase de autoridades, Municipales, Estatales o Federales, sean judiciales, administrativas o del trabajo, celebrar convenios y transacciones y cualquier otra facultad que quede comprendida bajo este concepto de representación para pleitos y cobranzas, contando expresamente con el cúmulo de facultades señaladas por el artículo 99 noventa y nueve del Código de Procedimientos Civiles y el artículo 72 setenta y dos del Código de Procedimientos Familiares, ambos del Estado de Chihuahua, así como las facultades señaladas en los artículos 1069 mil sesenta y nueve y 1390 mil trescientos noventa Bis 21 veintiuno del Código de Comercio.



b).- **MANDATO Y/O PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial, así como las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la Sociedad. Así mismo, para que comparezca a nombre de la Universidad ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, los Centros de Conciliación en materia local, los Tribunales de Justicia Laboral, las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades a que se refieren los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta, pudiendo actuar frente o ante: i).- El sindicato o los sindicatos con los que existan celebrados contratos colectivos de trabajo, con facultades para conciliar y celebrar convenios que no lesionen los intereses de la empresa.

----- ii).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos de trabajo de naturaleza individual

COTEJADO
COTEJADO

c).- MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y todas las necesarias para llevar a cabo todo tipo de operaciones, actos y contratos, inclusive celebrar, modificar, novar, rescindir, revocar toda clase de actos jurídicos, ante toda clase de autoridades, Municipales, Estatales o Federales, sean judiciales, administrativas o del trabajo, con facultades inclusive para realizar todo tipo de trámites y diligencias para llevar a la inscripción y registro de patentes, marcas así como la realización de sorteos y cualquier disposición jurídica que conlleve a su realización a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

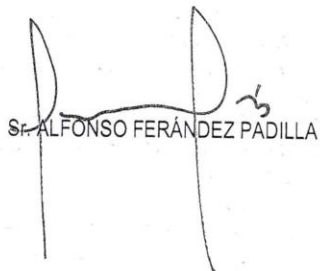
El presente mandato se otorga conforme a lo que establece el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal supletorio en materia mercantil y su correlativo el 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua.

Para constancia, firmo la presente ante dos testigos.




Sr. MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS

TESTIGOS

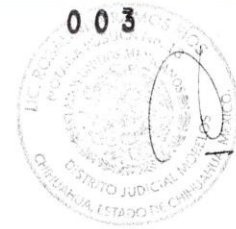

Sr. ALFONSO FERÁNDZ PADILLA


SRA. VIVIANA ARREOLA CHÁVEZ



COTEJADO

003



RATIFICACIÓN NOTARIAL:

----- EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE MI, LICENCIADA **ROSALINDA RAMOS RÍOS** Notaría Pública Número Trece Del Distrito Judicial Morelos, , comparecieron:-----

----- El señor Maestro **LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, acompañado de los señores **ALFONSO FERNÁNDEZ PADILLA** y **VIVIANA ARREOLA CHÁVEZ**, estos dos últimos en su carácter de testigos y expusieron:-----

----- Que reconoce cada una su firma que aparece al calce del documento que antecede, por haber sido puesta de su puño y letra y ser la que usan en todos sus negocios, ratificando así mismo su contenido con la personalidad con que comparece el señor Maestro **LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**.-----

PERSONALIDAD:

----- Para acreditar la personalidad del señor Maestro **LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, como Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y sus facultades para comparecer al presente otorgamiento, me exhibe y yo la Notaría doy fe tener a la vista los siguientes documentos:-----

----- Certificación número SG-498/22 cuatrocientos noventa y ocho diagonal veintidós, expedida por el doctor Sergio Rafael Facio Guzmán, en su carácter de Secretario General de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, mediante la cual hace constar que en sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil veintidós, según acta número 599 quinientos noventa y nueve, se tomó el acuerdo de designar como Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un periodo comprendido del cinco de octubre de dos mil veintidós al cuatro de octubre de dos mil veintiocho. En tal virtud, de conformidad con el artículo 21 veintiuno fracción II segunda de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el presidente del honorable Consejo Universitario emitió la declaratoria para designar por unanimidad de votos al señor **LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, por el mencionado periodo.-----

----- Certificación número SG-/GB/110/2022 ciento diez diagonal dos mil veintidós, expedida por la maestra Georgina Alejandra Bujanda Ríos, en su carácter de Secretario General de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, mediante la cual hace constar que en sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, celebrada el día ocho de noviembre de dos mil veintidós, según acta número 604 seiscientos cuatro, se tomó la protesta del señor **LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, como Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, por un periodo a partir del 8 ocho de noviembre de dos mil veintidós al 04 de octubre de dos mil veintiocho.

----- Agrego los referidos documentos en copia certificada expedida por la suscrita Notaría a la presente acta para que formen parte integrante de la misma, marcados con los números **1 uno y 2 dos**.-----

----- Con fecha veintisiete de junio de dos mil siete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua número 51 cincuenta y uno el decreto número 953-07 II P.O: novecientos cincuenta y tres guión cero siete dos romano P.O. , mediante el cual se aprueba la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua. De la citada la ley transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

"ARTÍCULO 1. La Universidad Autónoma de Chihuahua es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere. ARTÍCULO 2. La Universidad gozará de autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, elegir a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3o., fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ARTÍCULO 3. La Universidad Autónoma de Chihuahua tiene como objeto: I. Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación; II. Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad; III. Participar en la conservación y transmisión de la cultura; IV. Fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística; V. Promover el desarrollo y transformación sociales; VI. Fomentar la conciencia cívica, así como la transparencia y acceso a la información pública; VII. Coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo; VIII. Promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, y la protección del medio ambiente; y IX. Actuar conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.- ARTÍCULO 7. Son autoridades de la Universidad: I. El Consejo Universitario; II. El Rector; III. Los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas; IV. En general quienes, conforme a esta Ley y sus Reglamentos, tengan facultades de decisión en sus respectivas áreas. - ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario es la máxima autoridad de la Universidad, y se integra por: I. El Rector, quien será su Presidente; II. Los Directores de las Unidades Académicas; III. Un representante de los maestros y dos



COTEJADO

representantes de los alumnos de cada una de las Unidades Académicas; IV. El Presidente del Patronato; Un representante del Sindicato del personal académico; VI. Un representante del Sindicato del personal administrativo; VII. El Secretario General, quien lo será también de este Consejo. Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario General y del Presidente del Patronato, quienes sólo tendrán derecho a voz. ARTÍCULO 9. Son atribuciones del Consejo Universitario: IX. Designar y remover al Rector y a los Directores de las Unidades Académicas; .- ARTÍCULO 19. El Rector es el representante legal de la Universidad y durará en su cargo seis años y en ningún caso podrá ser reelecto. -ARTÍCULO 23. Corresponde al Rector:...III. Ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio en los términos del artículo 93 de esta Ley, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la ley, teniendo incluso la facultad de presentar querrelas, promover y desistirse del Juicio de Amparo, suscribir títulos de crédito, así como otorgar mandatos o poderes en materia de pleitos y cobranzas y actos de administración;.- ARTÍCULO 24. Las ausencias del Rector serán suplidas: I. Si no exceden de treinta días naturales, por el Secretario General de la Universidad; II. Si exceden de ese lapso, pero no de seis meses, por la persona que designe el Consejo Universitario, con carácter de Rector. Las faltas que excedan de este último término se considerarán definitivas; ARTÍCULO 45. Son atribuciones del Secretario General: ...V. Expedir copias certificadas de documentos existentes en los archivos de la Universidad.-

-----Manifiesta el señor **LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS** bajo protesta de decir verdad, que su nombramiento no ha terminado, no le ha sido revocado ni en forma alguna limitadas sus facultades,

----- **YO LA NOTARIA, DOY FE Y CERTIFICO:** -----

-----A.- DOCUMENTOS.- Que todo lo inserto y relacionado en la presente acta, concuerda fiel y correctamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

----- B.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, les informo del aviso de privacidad de esta Notaría y que el mismo queda a su disposición en el correo electrónico notaria13chihuahua@gmail.com, en el domicilio de esta notaría, o al teléfono 614 443-4185 y que los datos personales proporcionados por disposición de ley, son necesarios para la redacción y otorgamiento del presente instrumento y que estos podrán y en su caso deberán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos y que pueden obrar en los registros públicos correspondientes, por lo que por medio de la presente y con la firma de este documento indica que otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.-----

-----C.- CONOCIMIENTOS, CAPACIDAD Y DATOS GENERALES.- Que las comparecientes se identificaron como posteriormente se indica, a mi juicio tienen capacidad legal, quienes por sus datos generales bajo protesta de decir verdad manifestaron ser:-----

----- El señor **LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, mexicano, casado, originario y vecino de esta ciudad de Chihuahua, donde nació el nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, con domicilio en calle Valle Real número cinco mil novecientos dos del fraccionamiento Valle del Ángel II dos, Rector, con Registro Federal de Contribuyentes RICL710309K47 siete uno cero tres cero nueve cuatro siete, con Clave Única de Registro de Población RICL710309HCHVMS01 siete uno cero tres cero nueve cero uno, se identificó con credencial para votar 0653035130251 cero seis cinco tres cero tres cinco uno tres cero dos cinco uno, expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

----- El señor **ALFONSO FERNÁNDEZ PADILLA**, mexicano, soltero, originario y vecino de esta ciudad, donde nació el veintiuno de julio de mil novecientos noventa dos, con domicilio en la calle Otilia García Neira número catorce mil quinientos trece de la colonia Alamedas, empleado, con Registro Federal de Contribuyentes FEPA90072111A nueve cero cero siete dos uno uno, con Clave Única de Registro de Población FEPA900721HCHRDL07 nueve cero cero siete dos uno cero siete, quien se identificó con credencial número 2898081386270 dos ocho nueve ocho cero ocho uno tres ocho seis dos siete cero, expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

----- La señora **VIVIANA ARREOLA CHÁVEZ**, mexicana, casada, originaria de Ciudad Juárez, Chihuahua donde nació el doce de enero de mil novecientos noventa y dos, vecina de esta ciudad de Chihuahua con domicilio en Avenida Universidad número tres mil trescientos veintidós del Fraccionamiento Magisterial Universidad, empleada, con Registro Federal de Contribuyentes AECV920112U41 nueve dos cero uno uno dos cuatro uno con Clave Única de Registro de Población AECV920112MCHRHV03 nueve dos cero uno uno dos cero tres, se identificó con credencial para votar número 0782085163846 cero siete ocho dos cero ocho cinco uno seis tres ocho cuatro seis, expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

-----D.- TRANSCRIPCIÓN DE ARTÍCULOS.- Que el texto del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, supletorio en materia mercantil son los siguientes: "ARTÍCULO 2453.- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el

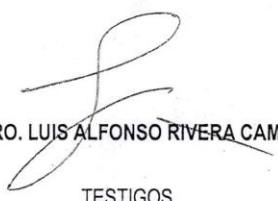




mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen." "ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

-----E.- ACTOS FUERA DE PROTOCOLO.- Que se pagó Impuesto Sobre Actos Jurídicos según comprobante de pago número **863055 ocho seis tres cero cinco cinco** de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, que queda anexo a la copia del presente documento agregada al apéndice del Libro indicado. -----

----- F.- LECTURA Y EXPLICACIÓN.- Que leído lo anterior por los comparecientes, se le explicó su valor y consecuencias legales quienes estando conformes con su redacción y contenido, lo firmaron para constancia. DOY FE.


Sr. MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
TESTIGOS


SR. ALFONSO FERNÁNDEZ PADILLA


SRA. VIVIANA ARREOLA CHÁVEZ

Autorizo la presente acta y tomo razón en el Volumen Uno del Libro de Registro de Actas de la Notaría a mi cargo bajo el número **664 seiscientos sesenta y cuatro**, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día quince de noviembre de dos mil veintidós.



LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE

LIC. ROSALINDA RAMOS RÍOS

COTEJADO

SIN TEXTO
SIN TEXTO



Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000



006



Secretaría General

SG-498/22

El que suscribe DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

CERTIFICA

Que en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de agosto de 2022, según Acta Número 599 (cinco, nueve, nueve), se tomó el siguiente:-----

ACUERDO

5. ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA EL PERIODO 2022-2028.-----

De acuerdo a la terna integrada y de conformidad con lo previsto en el artículo 21, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.-----

El Dr. Jesús Villalobos Jión, Presidente del H. Consejo Universitario, manifestó lo siguiente:-----

DECLARATORIA

ES DECLARADO POR MAYORÍA DE VOTOS, EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, COMO RECTOR ELECTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022 AL 4 DE OCTUBRE DE 2028; CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS DE LA VOTACIÓN:-----

- DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO-----1 VOTO
- M.C. LORENA PATRICIA LICÓN TRILLO-----2 VOTOS
- MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS-----57 VOTOS
- NULOS-----3 VOTOS

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.-----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL



SRFG/cecj

COTEJADO

COTEJADO

DE CHIHUAHUA, MORELOS Y GUERRERO
Que le presento copia de fiel reproducción de su original
una que doy fe haber leído y se me dio en
hoja(s) única(s), se otorga para todo el país de México
y se autoliza, firma y sella en la ciudad de Chihuahua, Estado de
Chihuahua, el 15 de NOVIEMBRE 2022
OOY FE.

007



LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 13
Rosalinda Ramos Rios
LIC. ROSALINDA RAMOS RIOS



COTEJADO

COTEJADO

C.P. 31000

008

Secretaría General

SGIGB/11012022



La que suscribe **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 8 de noviembre de 2022, según Acta Número 604 (seis, cero, cuatro), se tomó el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

6. TOMA DE PROTESTA DEL MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 4 DE OCTUBRE DE 2028.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.-----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
SECRETARIA GENERAL

GABRiceoj

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

COTEJADO

COTEJADO

NÚMERO TRECE DEL DISTRITO JUDICIAL NOVIOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEXICO, que se autoliza, firma y sella en su original
Que la presente copia es fiel reproducción de su original
una hoja(s) en la ciudad de Chihuahua, el 15 de Noviembre 2022.
DGY FE.

009

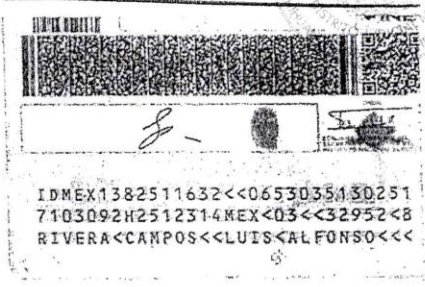


LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE
Rosalinda Parrales Rosas
LIC. ROSALINDA PARRALES ROSAS

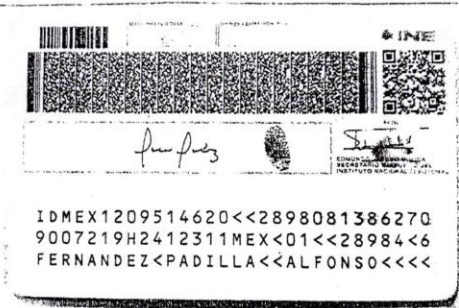
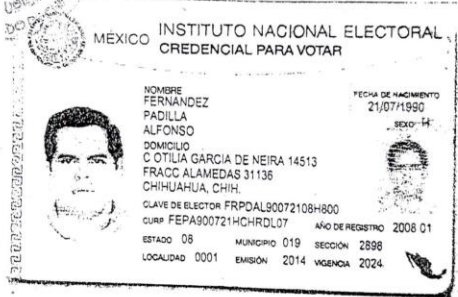


COTEJADO

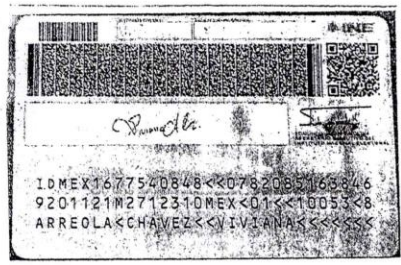
010



IDMEX1382511632<<0653035130251
7103092H2512314MEX<03<<32952<8
RIVERA<CAMPOS<<LUIS<ALFONSO<<<<



IDMEX1209514620<<2898081386270
9007219H2412311MEX<01<<28984<6
FERNANDEZ<PADILLA<<ALFONSO<<<<



IDMEX1677540848<<0782082168346
9201121M2712310MEX<01<<10053<8
ARREOLA<CHAVEZ<<VIVIANA<<<<<<



LA LICENCIADA ROSALINDA RAMOS ROS, NOTARIA PÚBLICA
MEXICANA, TIENE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO
DE MORELOS, LA PRESENTE COPIA DE SU ORIGINAL
Que le presento copia de su original, SU ORIGINAL
una (una) copia, la cual se le da para su uso
y se declara, firmo y sello en la ciudad de Chihuahua, Estado de
Chihuahua, el 15 de NOVIEMBRE 2022.
DOY FE.



COTEJADO

LA LICENCIADA ROSALINDA RAMOS ROS, NOTARIA PÚBLICA
 y FIDEJATARIO del Poder Judicial del Estado de Chihuahua,
 DE CHIHUAHUA, HACE PÚBLICA que
 Con la presente copia de la copia de su original Carta
poder de su original Carta
 y se publica, firma y sella en la ciudad de Chihuahua, Estado de
 Chihuahua, al quince día de noviembre de 2022
 D.O.Y. K.E.-



LA NOTARIA PÚBLICA ROSALINDA RAMOS ROS
 LIC. ROSALINDA RAMOS ROS



COTEJADO

Q



La Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos Secretaria General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, hace constar y certifica, que la(s) copia(s) fotostáticas que anteceden, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con el documento que obra en los archivos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el cual consta de 11 (once) foja(s) útil (es) a petición de la parte interesada.



ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL



SIN TEXTO

**CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN
ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

Chihuahua, Chih., a 18 de enero de 2023

La suscrita Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 45 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua:

CERTIFICA:

que las anteriores copias, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con el documento que obra en los archivos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismo que tuve a la vista, expidiéndose en 1 (una) foja(s) útil (es) a petición de la parte interesada.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

SECRETARIA
GENERAL

**MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL**

SIN TEXTO



UNIVERSIDAD
CHIAPAS

SECRETARÍA
GENERAL



UNIVERSIDAD
CHIAPAS

SECRETARÍA
GENERAL

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

Secretaría General

SG/GB/08/2023

La que suscribe, **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

- CERTIFICA -

Que en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 06 de enero de 2023, según **Acta Número 606** (seis, cero, seis), se tomó el siguiente:-----

- ACUERDO -

PRIMERO: Se confiere al Abogado General de la Universidad Autónoma de Chihuahua la representación legal de la Universidad y de todos sus órganos incluido el H. Consejo Universitario, así como de las Autoridades Universitarias señaladas en los artículos 7 y 65 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para comparecer ante cualquier autoridad con independencia de su naturaleza formal y/o material o cualquier procedimiento o tramite en defensa de los intereses de esta Máxima Casa de Estudios en nombre y representación de esta.-----

Así mismo, se faculta para delegar las presentes atribuciones en los Jefes de Departamento y Asesor Técnico todos pertenecientes al Despacho del Abogado General.-----

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.-----

- TRANSITORIOS -

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés. -----

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

COTEJADO





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
CHIHUAHUA

SECRETARÍA
GENERAL

SIN TEXTO



UNIVERSIDAD
CHIHUAHUA

SECRETARÍA
GENERAL



La Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos Secretaria General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, hace constar y certifica, que la(s) copia(s) fotostáticas que anteceden, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con el documento que obra en los archivos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el cual consta de 1 (una) foja(s) útil (es) a petición de la parte interesada.

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

**MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL**



SIN TEXTO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director Interino